



VISTOS; el Parte Diario n.º 942782 de fecha 10 de setiembre de 2021, mediante el cual la administrada **LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON** presentó solicitud de devolución de pago indebido, Informe Técnico Legal n.º 027-2021-SUTRAN/06.4.1-JPNC, de fecha 2 de diciembre de 2021, del resolutor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, el Memorando n.º D002074-2021-SUTRAN-SGPSTPM de fecha 6 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, y el Memorando n.º D000386-2021-SUTRAN-UT, de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Unidad de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante parte diario N° 942782 de fecha 10 de setiembre de 2021, la administrada **LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON**, identificada con DNI n.º 74905401, presentó solicitud de devolución de pago indebido por la suma de **S/ 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles)**, realizado a la cuenta recaudadora de la SUTRAN;

Que, conforme lo señala el Informe Técnico Legal n.º 027-2021-SUTRAN/06.4.1-JPNC, (...) *De la verificación en los sistemas documentales con la que cuenta la SUTRAN2, se advierte que la Administrada no cuenta con ninguna infracción pendiente de pago ante esta entidad. (...) Con fecha 10 de setiembre de 2021, la Administrada solicitó Devolución de Pago Indebido realizado a la cuenta recaudadora de la SUTRAN el 31 de mayo de 2021, al haber pagado la suma de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), correspondiente a la multa impuesta mediante Acta de Control C- N° 0018925, la cual fue emitida por la Dirección de Transporte Terrestre del Gobierno Regional de La Libertad, pagando por error dicho monto a la cuenta recaudadora de la SUTRAN. (...) De la verificación del Voucher del pago de fecha 31 de mayo de 2021, identificado con número de secuencia 042390, se visualiza como referencia el número 18925, referente al Acta de Control C- N° 0018925, verificándose en los sistemas documentales que la administrada no presenta infracciones a su nombre. (...) En consecuencia, la Administrada al no contar con ninguna infracción pendiente de pago, el monto depositado a favor de esta entidad, es un pago indebido. (...) Finalmente, a fin de acreditar ser la titular del pago efectuado, con fecha 1 de diciembre de 2021, la administrada se apersonó a las oficinas de la SUTRAN y entregó la certificación de pago original correspondiente al voucher de pago identificado con número de secuencia 042390, certificación emitida por el Banco de la Nación, quedando constancia de ello conforme al correo remitido por Tesorería;*

Que, mediante Memorando n.º D002074-2021-SUTRAN-SGPSTPM de fecha 6 de diciembre de 2021, Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas remite el Informe Técnico Legal n.º 027-2021-SUTRAN/06.4.1-JPNC, y sus antecedentes, referidos a la solicitud de devolución de pago presentado por la administrada **LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON**;

Que, mediante Memorando n.º D0003586-2021-SUTRAN-UT, de fecha 7 de diciembre de 2021, la Unidad de Tesorería, señala que, *Se ha verificado en la información de recaudación de ingresos de la Cuenta Corriente N° 00-068-227623 - Banco de la Nación sin Base de Datos, que; en la fecha 31.05.2021 se identifica un depósito con Código de Multa 5013 por la suma de S/ 4,300.00, número de operación 0042390, la misma que se encuentra registrado en el SIAF con expediente N° 1341-2021. Conforme a la verificación realizada corresponde la devolución por pago indebido que asciende a la suma de 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **ZZYE7OT**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

soles), con registro expediente SIAF N° 1341-2021, solicitado por la administrada LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON, de conformidad con lo señalado en el punto III Análisis, IV Conclusiones y V Recomendaciones del Informe Técnico Legal N° 027-2021-SUTRAN/06.4.1-JPNC, Memorando N° D002074-2021-SUTRAN-SGPSTPM, Memorando N° D001930-2021-SUTRAN-GPS, y según lo establecido en los numerales 6.7, 6.8 y 6.9 de la Directiva N° 002-2011-SUTRAN/03 "Procedimiento para Devoluciones de Pagos en Excesos o Indebidos, realizados por el administrado ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías" aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03.;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva n.º 002-2011-SUTRAN/03 Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN, aprobado mediante Resolución Secretarial n.º 005-2011-SUTRAN/03, establece que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebidos, previo pronunciamiento favorables de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago y de ser procedente la solicitud de devolución, la dependencia competente de la SUTRAN emitirá un informe técnico legal (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1267 del Código Civil, el que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado en forma indebida;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas y, la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley n.º 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de pago indebido efectuado por el administrado **LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON**, en consecuencia, **RECONOCER** a favor del mismo la suma de **S/ 4 300.00** (Cuatro mil trescientos y 00/100 soles), por el pago efectuado el día 31 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Precisar que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.21.52 en el presente ejercicio económico.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución al administrado **LIZBHET GRACIELA PEÑA SIMON** y remítase copia a la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, así como a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **2ZYE7OT**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>